



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Privada 29/2016
Clase: De etapa única nacional
Modalidad: Sin Modalidad
Expediente: EXP : 653562/2016
Objeto de la contratación: Servicio de custodia, guarda y almacenamiento de archivos.
Rubro: Serv. profesional y comercial
Lugar de entrega único: Prestación de servicios según contrato (s/d (3000) SANTA FE, Santa Fe)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	Bv. Pellegrini 2750, (3000), SANTA FE, Santa Fe	Dirección:	Bv. Pellegrini 2750, (3000), SANTA FE, Santa Fe
Plazo y horario:	de 7:30 a 13:30 durante el período de presentación de ofertas.	Plazo y horario:	de 7:30 a 13:30 durante el período de presentación de ofertas.
Costo del pliego:	\$ 0.00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Bv. Pellegrini 2750, (3000), SANTA FE, Santa Fe	Lugar/Dirección:	Bv. Pellegrini 2750 - 2º Piso ala Este, (3000), SANTA FE, Santa Fe
Fecha de inicio:	07/11/2016	Día y hora:	18/11/2016 a las 10:00 hs.
Fecha de finalización:	18/11/2016 a las 10:00 hs.		



RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Servicio mensual de custodia y almacenamiento de archivos (9900 cajas aproximadamente).	MES	36.00
2	Provisión de cajas nuevas.	UNIDAD	3,000.00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: Normativa aplicable

Rigen para la presente contratación: el Decreto N° 1.023/01 y sus modificaciones, el Régimen de Compras y Contrataciones (aprobado por Res. CS N° 392/12 y modificatorias), las normas que se dicten en consecuencia del mencionado régimen, el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales (PUBCG), el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la oferta, las muestras, la adjudicación, la orden de compra, de venta o el contrato, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente, la ley N° 25.551 ("Compre Trabajo Argentino", Decreto Reglamentario N° 1600/02 y demás disposiciones legales en vigor sobre la materia). Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado por analogía. La citada normativa puede obtenerse del sitio web de la UNL (www.unl.edu.ar).

ARTÍCULO 2: Presentación de ofertas

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional del Litoral - Bv. Pellegrini 2750, 2do. Piso - (3000) Santa Fe, el 18/11/2016 a las 10:00 hs, y si ese día fuera inhábil será diferido el acto para el primer día laborable siguiente a la misma hora.

Los sobres de las ofertas se recepcionarán exclusivamente en el lugar y la dirección citada más arriba; la UNL no se responsabiliza por la entrega de los mismos en otra dependencia, sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente, en caso de no cumplir con esta obligación.

Se aceptarán aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares (incluidas las Especificaciones Técnicas siempre y cuando sean presentadas, como mínimo, hasta 72 hs. de anticipación a la fecha de apertura de las ofertas, por nota debidamente firmada por el representante legal de la empresa fundamentando los motivos del pedido (no pueden ser razones subjetivas), en la Dirección de Compras y Contrataciones o a la siguiente dirección de correo electrónico: compras@unl.edu.ar

No se aceptaran consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 3: Oferta



a) Las propuestas deberán ser dirigidas al lugar indicado en el artículo precedente.

La propuesta COMPLETA deberá ser presentada en ORIGINAL y COPIA en sobres separados, identificándose cada uno de ellos con la leyenda "ORIGINAL" o "COPIA", según corresponda. Ambos sobres serán introducidos en uno que contenga los datos completos de la contratación (Nº de expediente - Nº de contratación - fecha y hora de apertura-DATOS COMPLETOS DEL OFERENTE). En caso de haber diferencias entre el original y la copia se estará a la oferta realizada en el original sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente, siendo exclusiva responsabilidad de este la discordancia entre las mismas. La falta de presentación de la "Copia" no es causal de desestimación de la oferta.

CONTENIDO DE LA OFERTA:

1)-Propuesta económica (Anexo Formulario de cotización)

2)-Garantía de la oferta de carácter obligatorio por el importe de \$ 99.000.-

LOS PUNTOS 1) Y 2) DEBERÁN CUMPLIMENTARSE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA, CASO CONTRARIO, SERA CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA MISMA SIN DERECHO A RECLAMO ALGUNO POR PARTE DEL OFERENTE.

3)-Certificado de inscripción al Sistema de Información de Proveedores de la UNL y/o SIPRO, de acuerdo a lo reglamentado en el art. 202 del RCyC de la UNL - Tramitar por: www.argentinacompra.gov.ar - link: "proveedores".

4)- Copia constancia inscripción AFIP

5)-Certificado Fiscal Vigente.

6)-Declaración jurada (Anexo) mediante la cual se acredita la calidad y tipo de empresa y si los bienes son o no de origen nacional, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 25551 ("Compre Trabajo Argentino") y Decreto Reglamentario Nº 1600/02.

LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA en los puntos 3) a 6) ACARREA LA DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA, NO OBSTANTE SE OTORGA UN PLAZO DE CINCO (5) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN PARA SU PRESENTACIÓN.

b) La oferta especificará:

1) El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares expresado en letras y números, determinados en PESOS (Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor) (de ser IVA EXENTO, aclarar tal situación).

No se admitirá bajo ningún concepto que los citados montos contengan condiciones de reajuste según la variabilidad de la cotización de moneda extranjera.

EL PRECIO COTIZADO SERÁ EL PRECIO FINAL QUE PAGARÁ EL ORGANISMO LICITANTE.

2) La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

3) Sólo se admitirán ofertas alternativas o variantes cuando esté manifestado expresamente en el PBCP.

ARTÍCULO 4: Alternativas/Variantes

No se aceptará la presentación de ofertas alternativas ni variantes.

ARTÍCULO 5: Consultas varias

Por consultas técnicas comunicarse con: Lic. Eduardo Luciano Gentile Tel 4571110 int. 145.

Cualquier consulta administrativa debe realizarse exclusivamente via e-mail (compras@unl.edu.ar) o personalmente.



ARTÍCULO 6: Vista de las actuaciones

Toda persona que acredite algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

Las "copias" de las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su costa.

ARTÍCULO 7: Mantenimiento de la oferta

Los proponentes mantendrán sus ofertas por el término de sesenta (60) días CORRIDOS a contar desde la fecha de la apertura que se indica en el punto 2º. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo estipulado, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial y así sucesivamente.

ARTÍCULO 8: Comunicaciones

Deberá tomarse como comunicación FEHACIENTE del Dictamen de Evaluación y adjudicación las realizadas por la Universidad personalmente, por acceso directo de la parte interesada, por presentación espontánea de la misma, por cédula, por carta documento, por correo postal, por FAX, CORREO ELECTRÓNICO, mediante difusión en el sitio de internet de la UNL y/o de la ONC (art. 47 del RCyC), dirigida a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio indicado por el oferente en su presentación, para ello deberá detallar en forma clara los siguientes datos: Domicilio completo – fax/Te- e mail- Estos datos constituirán el lugar y/o dirección donde la UNL realizará las notificaciones de la presente licitación a los oferentes o adjudicatarios, los mismos deberán responsabilizarse por la presencia de personal durante los horarios establecidos para el comercio. LAS PREADJUDICACIONES Y ADJUDICACIONES SE COMUNICARÁN EN LA PÁGINA WEB DE LA UNIVERSIDAD (www.unl.edu.ar), sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 9: Criterios de evaluación

La evaluación integral de las ofertas se efectuará de acuerdo a los siguientes parámetros:

1) Calidad del servicio ofrecido:

- La conservación apropiada del material otorgado en custodia.
- El estado general de las cajas y su contenido.
- Seguridad (cajas correctamente precintadas).
- Un período razonable de respuesta en la entrega de los materiales y/o cajas solicitados en consulta.

2) Oferta más económica.

ARTÍCULO 10: Analisis de ofertas

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente para la UNL, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el presente PBCP



ARTÍCULO 11: Impugnaciones

El Régimen de Compras y Contrataciones de la UNL, prevé que las siguientes impugnaciones: Impugnaciones al Dictamen de Evaluación (art. 84). Se estipula como plazo para realizar impugnaciones el de cinco (5) días contados a partir de la difusión del Dictamen de Evaluación en el sitio de internet de la UNL.

Se resolverá con el acto administrativo de adjudicación.

En el caso que el oferente hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones contra dictámenes de evaluación en un año calendario deberá integrar una garantía equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o renglones cuyo valor se aconseje adjudicar el contrato.

Si no se aconsejare la adjudicación el importe de la garantía se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Toda otra observación, impugnación o reclamo fuera del mencionado ut-supra serán tramitados fuera del expediente y NO TENDRAN EFECTOS SUSPENSIVOS.-

Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto por la Ley N° 19549 (Procedimientos Administrativos), modificada por la Ley n° 21.686 y el Decreto N° 1759/72 (Reglamentario) t.o 1991. Disponiendo de un plazo de 10 días hábiles a partir de la presente notificación.

ARTÍCULO 12: Reconocimiento de cargos

La Universidad no reconocerá ningún gasto que no esté taxativamente indicado en la oferta.

ARTÍCULO 13: Clausulas adicionales

No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas estipuladas en el presente PBCP y/o implique apartarse de la filosofía aplicada.

ARTÍCULO 14: Recepcion

Recepción provisora: esta recepción tiene carácter provisional y NO constituye conformidad del bien o servicio entregado y los remitos o recibos que se firmen quedan supeditados al control y conformidad posterior de la Comisión de Recepción definitiva.

Recepción definitiva: a los efectos de la conformidad definitiva la UNL se tomará un plazo de DIEZ (10) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los elementos solicitados o de prestados los servicios.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la UNL no se expidiera dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 15: Revocacion del procedimiento

La Universidad se reserva el derecho de dejar sin efecto unilateralmente el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato.

ARTÍCULO 16: Multas/Penalidades

Para el supuesto de que el contratante incurriera en cualquier incumplimiento contractual, se aplicará una multa para el primer incumplimiento. En caso de reiterarse los mismos se derivarán



las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 17: Rescisión

Serán causas de rescisión y/o resolución del contrato por parte de la Universidad:

1. La pérdida, extravío y/o deterioro (a excepción del producido por el transcurso del tiempo), de cualquier fondo documental depositado dentro de las instalaciones del depósito del proveedor.
2. La entrega de documentación a personas o entidades distintas a los propietarios de las mismas.
3. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el proveedor
4. En caso que el proveedor entre en estado de concurso o quiebra que la obliguen a cesar sus actividades o si hubiere un cambio de control respecto de sus titulares o si la empresa cediera o transfiriera el presente contrato, sin aviso por escrito a la Universidad. En este supuesto y producida la resolución y/o rescisión del contrato, la Universidad podrá reclamar los daños y perjuicios que esta causal le irroge.
5. El contrato se extingue cuando ordenado el expurgo y destrucción de fondos documentales por la Universidad no quedasen existencias.

La resolución del contrato se operará de pleno derecho y surtirá efecto luego que, al ser intimado fehacientemente al cumplimiento, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles, la contratante persista en su actitud. La Universidad no abonará indemnización alguna por tal supuesto, quedando facultada a exigir los daños y perjuicios que el incumplimiento le ocasionare.

ARTÍCULO 18: Plazo de entrega

El servicio deberá prestarse libre de TODO gasto, luego de firmado el respectivo contrato en la sede del Rectorado - Bv. Pellegrini 2750 - o en las sedes de las Unidades Académicas que soliciten las cajas. El contrato tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años con opción a prórroga por un (1) año más, sólo si a criterio de la Universidad ello resultare conveniente.

ARTÍCULO 19: Contrato

Se redactará de acuerdo al modelo que se adjunta al presente pliego. El oferente deberá presentar las modificaciones propuestas al contrato junto con su oferta.

Se deja expresamente establecido que la UNIVERSIDAD se encuentra eximida del pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del sellado de Ley Provincial. El monto tributado es soportado por la Locadora, asumiendo la Locataria la responsabilidad por lo manifestado y la vigencia de la exención referida.

ARTÍCULO 20: Supresión del Servicio

El contrato quedará rescindido sin lugar a indemnización a favor de la contratante, en el supuesto de que se haya suprimido o refundido el servicio que presta o se supriman del presupuesto de la U.N.L. las partidas establecidas para abonar las mensualidades o si por alguna otra causa originadas en las necesidades del servicio que presta, la UNL decidiera rescindirlo.

ARTÍCULO 21: Garantías



DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL MONTO DE PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 99.000.-).

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 10 % del monto total adjudicado sobre el total de la contratación (incluida la prórroga en caso de que la misma se considerara) la misma deberá presentarse dentro de los cinco (5) días de recibida la orden de compra o firmado el contrato.

CONTRAGARANTÍA: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.

DE IMPUGNACIÓN: El 3% - En los casos de impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas

FORMAS DE GARANTÍAS: art. 92 RCyC de la UNL.

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en una cuenta de la UNL, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la UNL. Ésta deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones. LA UNL NO ACEPTA ESTA FORMA DE GARANTÍA
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la UNL, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario; fianza en los términos del artículo 1574, 1590, 1591 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, a satisfacción de la UNL.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la UNL y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La UNL deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la Administración Nacional, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.
- g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de treinta (30) Módulos (\$ 30.000.-). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

EXCEPCIONES PRESENTACIÓN GARANTÍAS: cuando el monto de la garantía no fuere superior a cinco (5) módulos- equivalente a \$ 5.000.- NO SERÁ OBLIGATORIA SU PRESENTACIÓN.

Transcurridos diez (10) días de notificado el acto de adjudicación las garantías de oferta que se hubiesen presentado podrán ser retiradas en la Tesorería General de la Universidad Nacional del Litoral, sita en Bv. Pellegrini 2750 – Planta Baja (en el horario de 8 a 12 hs.), de conformidad a la normativa vigente y previa solicitud de devolución vía e-mail a la Dirección de Compras y Contrataciones (compras@unl.edu.ar)

Si las garantías no fuesen retiradas dentro del plazo de 180 días corridos contados desde la fecha de la presente notificación, implicará la renuncia tácita a favor de la Universidad de lo que constituya la garantía (Arts. 95 y 96).



ARTÍCULO 22: Forma de pago

Pago de facturas: Mensualmente, por mes vencido, contra presentación de la factura correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Universidad.

Plazo para el pago: Treinta (30) días corridos desde la presentación de la factura y obtenida la conformidad del servicio.

Las facturas deberán presentarse indefectiblemente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la UNL, una vez recibida la conformidad, dicha situación dará comienzo al plazo fijado para el pago.

La facturación deberá reunir los requisitos legales dispuestos por la AFIP, además deberá referenciar: detalle completo de lo adquirido, n° de expediente, de licitación, de orden de compra y período que corresponde abonar.

No se podrá estipular el pago en moneda distinta a la establecida en el presente pliego de bases y condiciones particulares.

De no cumplirse con lo detallado la Dirección de Compras y Contrataciones no se hace responsable por pérdidas y demoras en el pago.

ARTÍCULO 23: Agente de retención

LA UNIVERSIDAD toma a su cargo la obligación de actuar, en todos los casos, como agente de retención del impuesto a las ganancias, de las cargas previsionales, así como de cualquier otro aporte que pudiera corresponder en virtud de la naturaleza del pago.

ARTÍCULO 24: Jurisdicción

Se deja expresamente establecido que para resolver conflictos que resultaran de la interpretación y/o ejecución de la presente contratación que no pudieran ser resueltos de común acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Santa Fe.

OBSERVACIONES GENERALES

- En anexo se adjuntan las especificaciones técnicas solicitadas en la presente contratación.
- La cantidad de cajas nuevas, como el número de cajas en custodia es estimativo, atento a la ampliación del contrato a las Unidades Académicas.
- Los montos totales son calculados por tres años: dos años de contrato con posibilidad a prórroga por un año más.



Declaración Jurada

Licitación Privada N°/16

Expediente N° 653.562

Nombre Empresa:

CUIT N°:

Te./e-mail:

Por la presente declaro bajo juramento conocer los alcances y términos de la Ley N° 25551/01 reglamentada por el Decreto N° 1600/02, "Compre Trabajo Argentino".

"El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal"(art. 15 Ley 25.551/01).

Sr. Proveedor: Deberá marcar en los recuadros correspondientes determinando que tipo de empresa es y si los bienes son nacionales o no nacionales

Tipo de empresa en los términos de la Ley 25300 y su reglamentación:

Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Otro tipo de empresa

Para la calificación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa se estará a lo establecido en la Resolución N° 21/10 de la Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional-

Tipo de empresa en los términos de la Ley 18875:

Nacional

Extranjera

Será considerada empresa local si ha sido creada o autorizada a operar de conformidad con la legislación argentina. Tiene domicilio legal en la República Argentina y acredita que el 80% de sus directores, personal directivo y profesional tienen domicilio real en el país. En lo que se refiere a las empresas proveedoras de Servicios de Ingeniería y Consultoría, se exige además que no medien vínculos de dependencia con entidades extranjeras.

Oferta integrada por Bienes y o servicios de origen (*):

Nacional

No nacional y Cuenta con stock propio de bienes

No nacional y No cuenta con stock propio de bienes

(*)En caso de ofertar renglones de diferente origen especifique el origen de cada renglón.



Se considera que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados NO SUPERE el 40% de su valor bruto de producción (art. 2º), valor de venta sin I.V.A. En aquellos casos en los cuales un oferente proponga proveer bienes que no sean de origen nacional y de los cuales no tenga "stock" propio, deberá garantizar la nacionalización de los bienes importados a que se refiere el art. 4º de la Ley 25551, mediante la entrega de una caución, a favor del contratante. En consideración a que no se encuentra regulada esta figura por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), será reemplazada por la garantía de cumplimiento del contrato, de carácter obligatorio en caso que se cumpla esta situación .

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización.

Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º de la ley 25.551 a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

La falta de presentación del presente será considerado incumplimiento por parte del declarante.

.....
Firma
Aclaración



Proyecto de contrato

SERVICIO DE CUSTODIA, GUARDIA Y ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS

-----En la ciudad de Santa Fe, a los....días del mes de..... de 2016, entre el Señor Vicerrector a cargo de rectorado Miguel A. Irigoyen, DNI N° 12.147.664, en representación de la Universidad Nacional del Litoral, con domicilio en calle Bv. Pellegrini 2750 de esta ciudad de Santa Fe y en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte y por la otra, la empresa, CUIT N°, representada en este acto por el/la Sr/a, DNI N°, con domicilio en calle de esta ciudad de Santa Fe y en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicio de custodia, guarda, almacenamiento y consultas de fondos documentales que en calidad de depósito les sean entregados – Expte. N° 653.562, Licitación Privada N° .../16 -, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se enumeran, por el Decreto N° 1.023/01, y sus modificaciones, el Régimen de Compras y Contrataciones (aprobado por Res. HCS N° 392/12 y modificatorias) y subsidiariamente por las normas de Código Civil y Comercial de la Nación en cuanto resultara aplicable:-----

Primero: Objeto: El objeto del presente contrato es la custodia, guarda y almacenamiento de contenedores, archivos o cajas padronizados destinados al archivo de los fondos documentales que en calidad de depósito le sean encomendados por LA UNIVERSIDAD al LOCADOR. Para ello EL LOCADOR, se obliga a prestar, según las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los siguientes servicios:

- El depósito de los fondos documentales que EL LOCADOR reciba de LA UNIVERSIDAD, en las instalaciones que para este efecto dispone. Dichos fondos documentales deberán estar embalados en contenedores o cajas normalizados provistas por la empresa. El local de conservación deberá estar provisto de equipo/s de refrigeración que permita mantener una temperatura no mayor de 21° C y una humedad entre un mínimo de 30% y un máximo de 50%. El alumbrado o luz dispuesta en tal local no deberá ser de tipo fluorescente, los tragaluzes (en caso de existir) deberán ser de vidrio no pulido (opaco) para asegurar la difusión de la luz. Las ventanas deberán estar cubiertas con cortinas, persianas, pantallas que bloqueen completamente el sol. La luz que se utilice no tiene que estar por encima de las estanterías, debiendo encontrarse en los pasillos. Las estanterías deberán ser de metal con una distancia de 0,80 cm entre estantería y estantería para el mejor aprovechamiento del espacio y una distancia de 0,30 cm entre la estantería y la pared. No debe haber entrada para insectos; si esto sucede deben estar selladas o colocar telas metálicas galvanizadas de 8 mallas de 0 ¼ pulgada. Con respecto a la protección contra fuego e incendios deberá contar con matafuegos ampliamente distribuidos, de polvo seco y alarmas detectoras de fuego.

- El depósito de los fondos documentales que el proveedor reciba de la Universidad en las instalaciones que para éste efecto disponga, conforme las características técnicas del almacenaje antes especificadas. Dichos fondos documentales deberán estar embalados en contenedores o cajas normalizadas de 430x330x265 mm.

- La provisión de cajas/contenedores nuevos para el envío de nuevo material en custodia.

- La custodia por su parte y a su cargo de los contenedores recibidos, cumpliendo con la totalidad de las obligaciones asumidas en el presente, denunciando a mero título educativo, la conservación de la confidencialidad de los documentos custodiados.

El servicio de consulta de los contenedores normalizados recibidos, en el depósito del proveedor o en el domicilio de la Universidad, con entrega física de los fondos documentales o por transmisión vía fax.

- El servicio de custodia debe incluir los siguientes puntos: transporte inicial de contenedores vacíos desde el centro de archivos de la empresa hasta la sede de la Universidad y su posterior retiro; transporte de cajas nuevas desde el centro de archivo hasta la sede de la Universidad y su posterior retiro; carga inicial de cajas y confección de planillas de contenido; servicio de expurgue de documentos (incluye selección y posterior eliminación) y consultas en las oficinas del



proveedor.

- Logística: el pedido de cajas nuevas se realizará por intermedio del Lic. Luciano Gentile (archivo de Mesa de Entradas). El plazo de entrega de cajas nuevas solicitadas como el servicio de consulta será de 24 horas. La entrega de las cajas deberá acompañarse de un remito emitido por la empresa.--

Segundo: Precio: El precio de los distintos servicios serán los siguientes:

- Servicio de guarda y custodia: \$ (IVA incluido) por caja hasta 9.900 cajas por mes.
- Provisión de cajas y/o contenedores nuevos, rotulados y sin límite: \$ (IVA incluido) por contenedor o caja.
- Servicio de transporte inicial de contenedores vacíos desde nuestro centro de archivo hasta la sede de LA UNIVERSIDAD y su posterior retiro: Sin cargo.
- Carga inicial de contenedores y confección de planillas de contenido: Sin cargo.
- Servicio de transporte de nuevos contenedores, desde nuestro centro de archivo hasta la sede de LA UNIVERSIDAD y su posterior retiro: Sin cargo.
- Servicio de consulta normal de contenedores (a ser entregado a cargo de) dentro de las 24 horas de recibido el pedido de consulta: sin cargo.
- Servicio de consulta urgente de contenedores (a ser entregado a cargo de) dentro de las 24 horas de recibido el pedido de consulta: sin cargo.
- Servicio de consulta vía Fax o e-mail del documento: sin cargo.
- Servicio de consultas de documentos (incluye búsqueda, entrega, retiro y posterior reposición): sin cargo.
- Servicio de expurgue de documentos (incluye selección y posterior eliminación): Sin cargo.
- Consultas en las oficinas del LOCADOR: sin cargo.

Tercero: Facturación de los servicios: La facturación mensual del servicio de guarda, custodia y provisión de cajas nuevas deberá realizarse por mes vencido. Dicha/s factura/s deberá/n entregarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, ubicada en Bv. Pellegrini N° 2750, 2do piso. -----

Cuarto: Plazo: El presente contrato se establece por un plazo de dos años (2) contados a partir de la firma de este instrumento, con opción a prórroga por un (1) año más sólo si a criterio de la Universidad resultare conveniente. Tal circunstancia se notificará al LOCADOR con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del plazo establecido.-----

Quinto: Condiciones Generales:

EL LOCADOR proporcionará información de los fondos documentales depositados, con los datos precisos para el control de su gestión por medio de los siguientes listados y periodicidad:

- Entrada de la documentación en el Centro de Archivos del LOCADOR (en el momento que se produzca)
- Detalle de consultas realizadas (mensual)
- Detalle de contenedores en consulta pendientes de devolución (mensual)
- Detalle de todos los fondos documentales archivados (anual)
- Detalle de documentación a expurgar (en la fecha de caducidad).

En consecuencia quedan excluidos del acuerdo pactado, cualquier otra solicitud de información adicional u operaciones auxiliares de organización, preparación y puesta en marcha de fondos documentales auxiliares. Dichas operaciones auxiliares serán objeto de contrataciones independientes, siempre que la LA UNIVERSIDAD estime oportuno recurrir a ellas.

EL LOCADOR garantizará la seguridad de la documentación depositada, mediante el propio sistema de organización de archivo que impide la localización directa de cualquier fondo documental concreto. Al mismo tiempo asegura la integridad física de las cajas, preservándolas de los posibles agentes provocadores de siniestros o deterioro, mediante la instalación de los sistemas adecuados de protección, manteniendo su buen estado mas allá del deterioro normal del tiempo y/o casos fortuitos o de fuerza mayor.

EL LOCADOR, sus dependientes, contratistas y empleados están obligados a mantener la confidencialidad de la información sujeta a depósito. En el caso de que una orden judicial les obligara a facilitar dicha información a autoridades judiciales o administrativas, deberá inmediatamente comunicarse con la Dirección de Asuntos Jurídicos de LA UNIVERSIDAD, a fin de



que los letrados de esta institución verifiquen la forma en que se realizará la revelación de dicha información confidencial.

Los bienes y/o documentos completos o incompletos que integren cada caja serán siempre una responsabilidad de la LA UNIVERSIDAD, así como también la licitud de la posesión de dichos bienes y/o documentos.

EL LOCADOR no responderá por los perjuicios ocasionados al contenido de la caja por factores propios del bien y/o documento acondicionado en dicha caja.

EL LOCADOR pondrá a disposición de LA UNIVERSIDAD los impresos precisos para la necesaria referencia y control de las cajas que se custodien, así como las series documentales que contengan. En caso de huelgas o paros se adoptaran las medidas necesarias para la prestación de servicios mínimos con el objeto de cubrir la actividad contratada.

Ambas partes y de común acuerdo acordarán las modificaciones que puedan surgir con relación al sistema y/o modalidad de consultas. A tal fin, la parte que resuelva modificar esa modalidad deberá comunicar fehacientemente a la otra parte tal circunstancia con una antelación mínima de treinta (30) días, plazo durante el cual la parte proponente no podrá efectuar modificación unilateral alguna con relación al alcance de servicio de consulta. Si no obstante lo convenido, dicha parte procede a modificar esa modalidad dentro de plazo indicado, la otra parte se reserva el derecho de rescindir este contrato por culpa de la proponente, pudiendo exigir los daños y perjuicios que tal modificación le irrogue.

EL LOCADOR deberá contar con todas las habilitaciones municipales, provinciales y/o nacionales aplicables al negocio de custodia de archivo y documentación.-----

Sexto: Seguro: EL LOCADOR se obliga a indemnizar a la LA UNIVERSIDAD en caso de un eventual siniestro o accidente, por la pérdida o destrucción, total o parcial de los contenedores afectados. Dicha indemnización será igual a una (1) vez el precio unitario de cada caja, por cada una destruida y/o perdida. El costo de dicho seguro ya está incluido en el precio cotizado.-----

Séptimo: Co-Seguro: Debido a que el contenido de cada caja es confidencial y sólo es conocido por la LA UNIVERSIDAD, queda bajo la exclusiva responsabilidad de LA UNIVERSIDAD contratar, si así lo estima necesario, un coseguro adicional para cubrir aquellas cajas cuyos bienes y/o fondos documentales sean de importancia considerable en función del tipo de información que contengan.-----

Octavo: Condiciones del servicio:

- La recepción de la documentación se realizará de forma exclusiva en cajas normalizadas dispuestas al efecto por EL LOCADOR para el mejor aprovechamiento de los espacios.

- El rotulado de identificación de las cajas será hecho únicamente por EL LOCADOR mediante un sistema lógico de ubicación tridimensional. Para ello, cada caja llevará una etiqueta autoadhesiva provista por EL LOCADOR con su número único de identificación y un código de barras.

- Todas las transacciones (consultas, solicitud de cajas nuevas, orden de expurgo, etc.) solicitadas por LA UNIVERSIDAD, tendrán como requisito previo la comprobación por parte de EL LOCADOR de que la operación es efectuada por una persona autorizada a este efecto. LA UNIVERSIDAD deberá indicar por escrito la/s persona/s autorizada/s a realizar cada tipo de transacción. A tal efecto, LA UNIVERSIDAD designa a Eduardo Luciano Gentile DNI N° 24.523.413 y/o para que en forma conjunta o indistinta realicen las operaciones que se indican en este punto.

- Si LA UNIVERSIDAD decidiese que parte de su archivo fuese asignado a otro perteneciente al mismo grupo o de nueva creación, aquellas cajas que fuesen objeto de esta asignación, deberán tratarse como un expurgo y una nueva entrada en el archivo, siendo objeto de facturación los gastos que se originen de acuerdo con la tarifa en vigor.-----

Noveno: Condiciones de resolución del contrato:

Serán causas de rescisión y/o resolución del presente contrato por parte del LOCADOR las que se indican a continuación:

La falta de pago por parte de LA UNIVERSIDAD de dos (2) mensualidades correspondientes al precio de los servicios contratados.



- El incumplimiento por LA UNIVERSIDAD de la normativa de clasificación y codificación que pudiera dar lugar a búsquedas ineficaces en su documentación, si de esa actitud pudiera desprenderse desprestigio no culpable del LOCADOR.

Serán causas de rescisión y/o resolución del presente contrato por parte de LA UNIVERSIDAD:

La pérdida, extravío y/o deterioro (a excepción del producido por el transcurso del tiempo), de cualquier fondo documental depositado dentro de las instalaciones del depósito del LOCADOR.

- La entrega de documentación a personas o entidades distintas a los propietarios de las mismas.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del LOCADOR asumidas en el presente contrato.
- En caso que EL LOCADOR entre en estado de concurso o quiebra que la obliguen a cesar sus actividades o si hubiere un cambio de control respecto de sus titulares o si la empresa cediera o transfiriera el presente contrato, sin aviso por escrito a LA UNIVERSIDAD. En este supuesto y producida la resolución y/o rescisión del contrato, LA UNIVERSIDAD podrá reclamar los daños y perjuicios que esta causal le irrogue.
- El contrato se extingue cuando ordenado el expurgo y destrucción de fondos documentales por LA UNIVERSIDAD no quedasen existencias.-----

Décimo: Conformidad: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivadas del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal en las direcciones detalladas ut-supra, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursaren. Ambas partes contratantes y para el supuesto de que surgieren controversias que no pudieran ser dirimidas directamente por las mismas, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

----- Leído por ambas partes el presente contrato, en conformidad con su contenido y para que conste, firman el presente por duplicado, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de 2016.--

--



Formulario de cotización
DATOS DEL OFERENTE:

Nombre:

CUIT N°:

Nombre del firmante y relación con la empresa:

teléfono/fax:

Dirección (consignar código postal):

E-mail:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Privada N° .../16

Expediente N° 653.562

Objeto de la contratación: Servicio de custodia, guarda, almacenamiento y consulta de archivos

Renglón N°1 Servicio mensual de guarda y custodia por caja:

a) Unitario por caja: \$

b) Total por 9.900 cajas: \$

c) Total por 9.900 cajas por 36 meses (2 años con opción a prórroga por uno más): \$

Renglón N°2 Provisión de cajas y/o contenedores nuevos, rotulados sin límite: aproximadamente 3.000 cajas nuevas

a) Unitario por caja: \$

b) Total por 3.000 cajas: \$

Total oferta (guarda y custodia por 9.900 cajas - (Item c) y provisión de 3.000 cajas (Item b)): \$

Mantenimiento Oferta: (60) sesenta días CORRIDOS a contar desde la fecha de la apertura de las ofertas.

Forma de pago: Pago de facturas: mensualmente, por mes vencido a los treinta (30) días corridos desde la presentación de la factura y obtenida la conformidad correspondiente.

Plazo contractual: dos (2) años con opción a prórroga por un (1) año más.

FIRMAR LA PRESENTE OFERTA ACREDITANDO LA PERSONERÍA DEL FIRMANTE

